



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. **2015-00291**

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, **Dispone:**

PRIMERO: **CORREGIR** la providencia de fecha Veintidós (22) de marzo de 2023, por el cual se reconoce personería jurídica al **DOCTOR JOSÉ JAVIER ALEXANDER LÓPEZ**, toda vez que, se estipuló incorrectamente *“para que actúe como apoderado judicial de la parte demandada y para los fines del poder conferido”* siendo lo correcto, *“para que actúe como apoderado judicial del señor **JORGE MARIO SÁNCHEZ DÍAZ** quien actúa en calidad demandante (cesionario) y para los fines del poder conferido”*. En lo demás permanece incólume la providencia.

De igual forma, en relación con el *“otro si frente al poder de representación”*, aportado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que, el mismo, se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, resaltando la facultad que se adiciona, la cual consiste en solicitar a su nombre la adjudicación por cuenta del crédito del predio objeto del remate.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **22** hoy **22 de junio de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

R.E.H.L.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA: No. 2015-00291.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P y en observancia al avalúo presentado por el apoderado de la parte actora visible de folio 127 a 147 del plenario, el Despacho dispone:

PRIMERO: Correr traslado por el término de 10 días para que la parte ejecutada presente las observaciones que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ
 (2)

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No 22 hoy 22 de junio de 2023 a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho

LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2015 – 00334

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

- PRIMERO:** Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.
- SEGUNDO:** **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.
- TERCERO:** **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.
- CUARTO:** No se condena en costas, por no considerarse causadas.
- QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016 – 00256

Ingresa al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la parte accionante en el que solicita se requiera al pagador tenido en cuenta auto de fecha 30 de noviembre de 2022 y 25 de enero de 2023.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR a la entidad **PARRA JURÍDICO**, solicitando se sirvan informar si el demandado **JAROL YOANI PARRA CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 14.012.101, funge como empleado de la entidad, fecha inicio, ingresos y periodicidad de pago. En dado caso de que existan otros embargos en contra del acá demandado, igualmente infórmese a éste Despacho Judicial, nombre de la entidad, número de proceso, Agencia Judicial la cual lo ordena y fecha de causación. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZJUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLR.V



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y
 TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016-00439

Se pone en conocimiento para los fines legales pertinentes, la devolución de las diligencias del despacho comisorio No. 21 – 0830.

No obstante, lo anterior, se **REQUIERE** a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, con el fin que, se sirva allegar el acta de diligencia, mencionada en el memorial.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES
 La providencia anterior se notifica por anotación
 en estado No **22** hoy **22 de junio de 2023** a las 8:00
 A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016 – 00442

Se acepta la renuncia al poder conferido al Dr. **CAMILO ROA PEDRAZA**, como apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso.

Indíquesele a la memorialista que de conformidad con lo normado en el inciso 4 del art.76 del C. G. del P., la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado tal memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

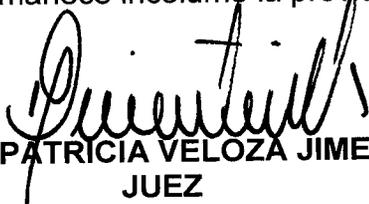
Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2016-00561

Atendiendo a la presencia de un error involuntario, el Despacho de conformidad con el art. 286 del C.G.P, **Dispone:**

PRIMERO: **CORREGIR** la providencia de fecha Quince (15) de marzo de 2023, por el cual se suspendió el proceso, toda vez que, se estipuló incorrectamente "*Levántense las medidas cautelares que pesan sobre la demandada ANA ESPERANZA VANEGAS ARDILA*", por lo cual, se suprime el numeral segundo, pues en el memorial de suspensión no sé estipuló tal condición. En lo demás permanece incólume la providencia.

NOTIFÍQUESE,


 DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
 JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MULTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **22** hoy **22 de junio de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
 LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

R.E.H.L.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: 2017-00281

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito obrante a folio 101 y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, toda vez que se ha causado la cancelación de las cuotas adeudadas esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ**

R.E.H.L.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **22** hoy **22 de junio de 2023** a las 8:00
A.M.
Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 00170

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la parte demandante en el que allega terminación por pago total de la obligación.

Se le itera al extremo demandante que la presente actuación fue **DECLARADA TERMINADA POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, mediante providencia calendada 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, junto con las consecuencias jurídicas que ello acarrea.

Efectuado lo ordenado en auto referido, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 00564

De conformidad, a lo solicitado por la parte demandante en el escrito que antecede y por ser procedente, el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Decretar **LA TERMINACIÓN** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares si existiere.

TERCERO: **DESGLÓSENSE** los documentos base de la acción a favor de la parte demandada.

CUARTO: No se condena en costas, por no considerarse causadas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLESLa providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 1008

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, por lo que se decide:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte ejecutada no presentó observaciones al avalúo presentado por la parte actora, y en vista que no se incurre en ninguna de las prohibiciones o limitantes que enuncia el artículo 448 inciso 2., se procede a señalar fecha para la práctica de la diligencia de remate del bien inmueble ubicado en la **CALLE 59 SUR # 16B – 27 de Bogotá y/o CALLE 59 SUR # 16B – 31 de Bogotá (CALLE 59 SUR # 16B – 29 y/o CALLE 59 SUR # 14- 15 de Bogotá – Direcciones Catastrales)**, con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S – 40074465**, la cual será para el **13 del mes septiembre del año 2023 a las 12:00 m.**

Será postura admisible la que cubra el **70%** del avalúo dado al bien, previa consignación del **40%**.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

SEGUNDO: INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2-1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematesj02pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar: i. **la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj02pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación TEAMS, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV



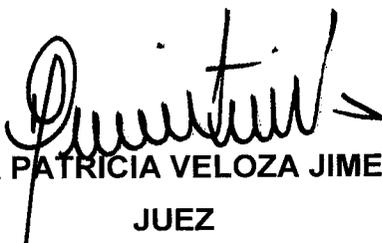
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
 LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2018 – 01108

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y previo a continuar con el trámite que nos ocupa, se tiene en cuenta la dirección notificacijudicial@bancolombia.com.co, a efecto de que la parte actora proceda al diligenciamiento de la notificación conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, dirigido al acreedor prendario (**BANCOLOMBIA**), de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del C. G. del P y Auto de fecha 03 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00 A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
 Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

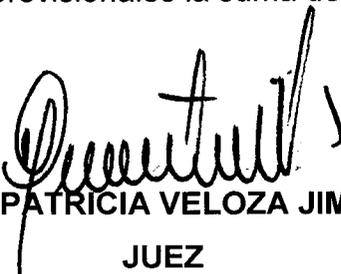
REFERENCIA: No. 2019 – 0058

Inscrita como se encuentra la medida del embargo, tal como lo demuestra el certificado de tradición y libertad visible de folio 132 a 135, se ordena el SECUESTRO del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S – 833621** ubicado en la **DIAGONAL 45 SUR # 22 45 INT 07 APTO 314 O TRANSVERSAL 22A # 46A – 50 SUR INT 7 APTO 314 (direcciones catastrales)**. Para tal fin, se señala fecha para el día **19 de julio** del año **2023** a las **10:00 am** para dicha diligencia.

Se procede a nombrar como secuestre a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, cuyo nombramiento se le comunicará en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso.

Asígnesele como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000

NOTIFÍQUESE,


DIANA PATRÍCIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00278

Previo a dar trámite a la renuncia al poder, proceda el Dr. GERMÁN RUBIO MALDONADO, a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del art. 76 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmín Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00620

Previo a decretar lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la parte accionante a que indique de manera clara y concisa si lo que se pretende en el memorial que antecede es la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación o la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO DE LAS COTAS EN MORA**, teniendo en cuenta que son dos figuras jurídicas distintas y con consecuencias jurídicas diferentes para cada caso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE-
LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: No. 2019 – 00754

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la parte demandante en el que allega liquidación de crédito para los fines pertinentes.

Se le itera al extremo demandante que la presente actuación fue **DECLARADA TERMINADA POR DESISTIMIENTO TÁCITO**, mediante providencia calendada 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del numeral 1 del Art. 317 del Código General del Proceso, junto con las consecuencias jurídicas que ello acarrea.

Efectuado lo ordenado en auto referido, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA PATRICIA VELOZA JIMENEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No **022** hoy **22 de Junio de 2023** a las 8:00
A.M.

Laura Jazmin Casallas Cristancho
LAURA JAZMIN CASALLAS CRISTANCHO
Secretaria

CLRV